



## ACUERDO DE COLABORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS.

ENTRE

**POR UNA PARTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006; y su modificación, contenidas en la Ley No. 449-06, del 20 de junio de 2006; con sede en la calle Pedro A. Lluberes esquina Rodríguez Objío, Ensanche Gazcue, de esta Ciudad, debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta Ciudad; quien en lo sucesivo del presente documento se denominará: **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

Y

**DE OTRA PARTE: LA UNION DE MUJERES MUNICIPALISTAS DOMINICANA (UNMUNDO)**, entidad sin fines de lucro, fundada el día veinte (20) del mes de Julio del año 2007, legalmente constituida el día 11 del mes de Febrero del año 2011, mediante Decreto No. 0009, con número de identificación Fiscal 430109584, debidamente representada por su presidenta, la **ARQ. AURA CRUZ SALDAÑA ROSARIO**, con cédula de identidad y electoral No.001-0492099-6, y la presidenta electa, **ALCALDESA TERESA DE JESÚS INOA DE SORIANO**, con cédula No. 049-0017096-2, con su domicilio en la calle Elvira de Mendoza #104, Zona Universitaria, respectivamente, quienes para los fines del presente Acuerdo se denominarán **UNMUNDO**.

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo cuando fueren designados conjuntamente, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y **UNMUNDO**, se denominarán **LAS PARTES** u **AMBAS PARTES** reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica y de obra suficiente como para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración.

PREÁMBULO



**CONSIDERANDO:** Que, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** por mandato de la Ley No. 340-06 y su modificación, es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) y como tal se encuentra facultada para impulsar políticas, normas y proyectos en materia de compras y contrataciones públicas destinadas a fortalecer las capacidades de los entes y órganos de la administración utilizando el poder de compra del Estado para promover el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas, de los sectores productivos y el empoderamiento económico de la mujer mediante la promoción de su acceso al mercado público.

**CONSIDERANDO:** Que, a partir de la promulgación del Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) que contiene el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, el Estado ha determinado un plan de acción para fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas dominicanas, estableciendo en su artículo No. 5, que las administraciones contratantes en sus formulaciones presupuestaria deberán reservar el 20% que otorga la Ley No. 488-08, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYME, utilizando el poder de compra del Estado y trabajando junto a las instituciones para que se cumplan los porcentajes de los presupuestos de compras establecidos en la Ley, y se promuevan y efectúen procesos dirigidos solo a MIPYMES y solo a mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que advirtiendo que la sostenibilidad del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, requiere el involucramiento de todos los actores - instituciones públicas, gobiernos locales, proveedores y sociedad civil -**CONTRATACIONES PÚBLICAS**, ha desarrollado el modelo de intervención territorial **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, con el triple objetivo de: 1) impulsar la descentralización de las compras públicas, 2) mejorar las capacidades de las unidades productivas para ofertar productos y servicios en la región y, 3) empoderar la sociedad civil a través de la formación en normativa de compras públicas

**CONSIDERANDO:** Que, para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se propone **CONTRATACIONES PÚBLICAS** se hace necesaria la colaboración y cooperación entre los órganos y entes de la Administración Pública y las organizaciones de la sociedad civil en general, que interactúan en los territorios de manera particular aquellas que enfocan su actividad en el desarrollo económico, social y humano.

**CONSIDERANDO:** Que, **UNMUNDO** reúne a las mujeres autoridades electas de los gobiernos locales, Alcaldesas, Vice-Alcaldesas, Regidoras, Directoras, Sub-directoras y Vocales de los Municipios y Distritos Municipales que componen el territorio nacional, cuyo objetivo se centra en fortalecer la participación, capacitación y liderazgo político y comunitario de la mujer en la gestión local, empoderándola para promover el desarrollo local basado en la equidad y la igualdad. Aportando en la construcción de territorios resilientes y equitativos.

**CONSIDERANDO:** Que, es interés de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y de **UNMUNDO**, trabajando juntas promoviendo el fortalecimiento continuo de las capacidades de los gobiernos locales para el desarrollo e impulso de la producción nacional de este sector. En consecuencia, han manifestado su disposición de suscribir el presente Acuerdo, para desarrollar de manera conjunta iniciativas que generen oportunidades de acceso a las compras públicas del sector de las MIPYME, considerando que el Gobierno ha estado en el diseño e implementación de políticas Públicas como es la aprobación del Decreto No. 164-13, que promueve las compras a MIPYMES y Mujeres en el territorio, el Decreto No.15-17, que trata sobre el pago oportuno a los proveedores y proveedoras y el control de gasto público; y el Decreto No. 350-17, que hace obligatorio el uso del Portal Transaccional



**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana de 2015.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, Ley No.1- 12

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006.

**VISTA:** Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 20 de julio del 2007.

**VISTA:** Ley No. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Decreto No.164-13 que ordena a las instituciones Públicas comprar a las MIPYMES de producción Nacional, de fecha 10 de junio de 2013.

**VISTO:** El Decreto No.15-17, que establece el cumplimiento y control del gasto público, así como del pago a proveedores del Estado, de fecha 08 de febrero de 2017.

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 sobre la obligatoriedad uso del Portal Transaccional del Sistema Informático para Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano de fecha 14 de septiembre de 2017.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Pacto, según las siguientes Declaraciones y Cláusulas, **LAS PARTES**.

**HAN PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** el presente Acuerdo, tiene como objetivo principal desarrollar actividades conjuntas tendentes a generar y fortalecer capacidades técnicas y productivas necesarias para la consecución de los siguientes objetivos fundamentales:

| Objetivos     | Alcance  |
|---------------|--|
| Instituciones | <p><b>1. Fortalecimiento Institucional:</b><br/>Desarrollo de Capacidades de Compra Pública</p>  |
|               | <p>Impulsar la regionalización de las compras públicas a nivel nacional, expandiendo la implementación del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y sus herramientas informáticas, como motor de desarrollo sostenible a todas las regiones del territorio a través del fortalecimiento institucional de todos los actores del Sistema Nacional de Compras Públicas, en especial de las MIPYMES, mujeres y personas con algún tipo de discapacidad, con el fin de elevar el nivel de cumplimiento normativo vigente en la materia por parte de las entidades del Estado que interactúan en la zona.</p> |

T. Y.  
AS  
P

| Objetivos      |   | Alcance  |
|----------------|---|--|
| Proveedores    | <b>2. Vinculación Oferta Local y Demanda Pública:</b><br>Acceso al Mercado Público. | Mejorar las capacidades de las unidades productivas para ofertar productos y servicios en la región mediante su vinculación al mercado público dinamizando las economías locales.  |
| Sociedad Civil | <b>3. Veedurías locales:</b><br>Sostenibilidad Social.                              | Contribuir al empoderamiento de la sociedad civil a través de la formación en normativa de compras públicas de los actores del territorio, y el desarrollo de recursos especializados que ejerzan el control social de las compras en el territorio. |

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** LAS PARTES se comprometen a establecer relaciones de cooperación para la realización de las actividades que se detallan a continuación:

- a) Apoyar de forma conjunta la consecución y coordinación de los eventos nacionales que se organicen en los distintos territorios de los municipios y distritos municipales dirigidos por Mujeres en la República Dominicana.
- b) Desarrollar programas de capacitación de gobiernos y entidades locales, proveedores y sociedad civil en el territorio con el fin de Implementar el Uso de la Plataforma Tecnológica del Portal Transaccional y Mejoramiento de Indicadores de Sistema de Monitoreo de Administración Pública Municipal (SISMAP Municipal) en los distintos municipios y distritos municipales de todo el territorio nacional.
- c) Formular y llevar cabo programas de sensibilización y de capacitación dirigidos propietarios y empleados de las micro, pequeñas y medianas empresas, con especial atención a las lideradas por mujeres y personas con algún tipo de discapacidad, en los temas relacionados con las compras públicas: Ley 340-06, y su modificación, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- d) Elaborar un Plan de Trabajo conjunto para la consecución de los objetivos planteados en el presente Pacto.
- e) Identificar a las MIPMYNES y mujeres que producen y fabrican en el territorio para que puedan incursionar en las compras públicas.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

Por **CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

1. Desarrollar un programa de apoyo que contenga: 1) una oferta de acciones formativas, 2) sesiones de información y sensibilización, y 3) eventos regionales de formación y ruedas de negocios; priorizando aspectos que fortalezcan el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, en especial la de mujer.

T. T  
AS  
P



2. Designar personal para la realización de talleres de capacitación sobre las normativas de los procesos de compras y contrataciones, dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a gobiernos y entidades locales.
3. Capacitar intensivamente en el uso del Portal Transaccional como herramienta de inclusión y acceso para las MIPYMES, mujeres y para la sociedad en todo el territorio nacional.

**Por UNMUNDO:**

1. Participar activamente en todos los aspectos de coordinación y logística que se requieran para realizar las actividades acordadas.
2. Facilitar contactos, informes, estudios, materiales didácticos desarrollados, y otros medios que sirvan al objetivo de este Acuerdo.
3. Apoyar las ruedas de negocios que se planifiquen realizar en los territorios dirigidas por sus asociadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presupuesto, inversión y gastos que conlleven las demás actividades se realicen en el marco del presente Acuerdo serán asumidos de la manera en que **AMBAS PARTES** establezcan en cada caso.

**ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD CIVIL: LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o no, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En estos casos, **LAS PARTES** de común acuerdo analizarán la forma y determinarán el avance del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLUCION DE CONFLICTOS. LAS PARTES** se comprometen a resolver directamente de mutuo acuerdo los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.** El presente Acuerdo es enunciativo y no limitativo; y, entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una vigencia de **tres (03) años**, pudiendo ser renovado automáticamente si a la llegada del término ninguna de **LAS PARTES** presenta oposición.

**PÁRRAFO I. AMBAS PARTES**, podrán dar término al presente Acuerdo antes de su vencimiento mediante aviso previo de treinta (30) días de anticipación y por escrito. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encontraren en ejecución al producirse la renuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

**ARTÍCULO OCTAVO: BUENA VOLUNTAD.** Este convenio se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre **LAS PARTES**, de forma espontánea y con un alto contenido de responsabilidad institucional con el territorio.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para el notario actuante, en la comunicad de Juan Dolio, Municipio Guayacanes, Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

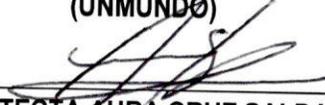
POR:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**  
Directora General

POR:

**UNION DE MUJERES MINICIPALIASTAS DOMINICANA  
(UNMUNDO)**

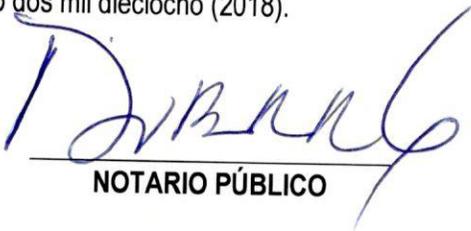
  
\_\_\_\_\_  
**ARQUITECTA AURA CRUZ SALDAÑA**  
Presidenta

Alcaldesa del Municipio de Sabana de la Mar  
Provincia Hato Mayor

  
\_\_\_\_\_  
**TERESA DE JESUS INOA DE SORIANO**  
Presidenta Electa

Alcaldesa del Municipio de Cotuí  
Provincia Sánchez Ramírez

YO, Dr. Benito Rosario Candefier, Abogado-Notario Público, Matrícula No. 2336 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto son de las señoras **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS, SRA. AURA CRUZ SALDAÑA** y **TERESA DE JESUS INOA DE SORIANO**, quienes según me declaran son las mismas firmas que usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la comunicad de Juan Dolio, Municipio Guayacanes, Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

  
\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PÚBLICO**

